



Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal

2024 - "AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Ciudad de Oliva (Cba.), 10 de diciembre de 2024

DECRETO N°: 364/2024

Y VISTO:

La Ordenanza N° 108/2020, (Régimen de Contrataciones Municipal), Competencia material del Municipio Art. 46 inc. 4 de la Carta Orgánica Municipal; Dictamen de Asesoría Letrada N° 139/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Oliva cuenta actualmente con una Pala Cargadora Frontal de 1,5m³ marca Chanlgín Modelo ZL 18H, Motor: B3368089230 – Chasis 18080096 Código 40110/24B, despacho de importación IC04217976E, la cual se encuentra en desuso desde hace tiempo y es necesaria para el cumplimiento de las funciones Municipales.

Que la reparación de la pala cargadora es imprescindible para garantizar la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos.

Que es necesaria la reparación de la misma para que se encuentre en óptimas condiciones para su uso.

Que atento la necesidad de realizar la reparación y puesta en funcionamiento del bien mueble antes mencionado, se solicitó cotización a dos talleres especializados en la materia de nuestra Ciudad, a saber: A.- Metalúrgica Daghero. por la suma de Pesos ochos millones quinientos mil (\$ 8.500.000) IVA incluido, B.- Mecánica Integral de Mondino Daniel por la suma de nueve millones doscientos mil (\$ 9.200.000) IVA incluido.

Que atento a la Ordenanza 108/2020 art 74 inc b – 3 y 10) encuadra la misma en los límites de la contratación directa por causa o naturaleza, el cual en su parte pertinente dice:

3) *"Las obras, los bienes o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a profesionales, artistas o especialistas de reconocida capacidad, independientemente de la personería que revistan. La apreciación sobre la naturaleza de la obra, bien o servicio y las condiciones del artista, profesional, especialista o práctico queda librado al criterio del Poder Ejecutivo. Es condición determinante la especialidad e idoneidad para el cumplimiento de la prestación. Queda acreditada esta condición cuando se acompañen los antecedentes que certifiquen la capacidad y/o experiencia científica, técnica o artística de la persona a quien se contrate. Estas contrataciones deben establecer la responsabilidad propia y exclusiva del contratado, quien actúa inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado Municipal. A todo contrato debe agregarse el currículum vitae del contratado, ya sea persona humana o jurídica, acompañando la documentación que lo acredite, o en su defecto la certificación del mismo por el funcionario que efectúe la contratación. En sus cláusulas deberá constar expresa y claramente la forma y plazo de presentación de los trabajos que se encomienden.*

Municipalidad de Oliva

10) la reparación de vehículos, motores máquinas, cuando resulte indispensables el desarme total o parcial de la unidad para determinar los trabajos necesarios a realizar".

Que dicho arreglo encuadra en el artículo 74 apartado b) inciso 3 y 10 de la Ordenanza de Régimen de Contrataciones Vigente N° 108/2020.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OLIVA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS:

DECRETA:

Artículo 1: CONTRATESE para la reparación y puesta en funcionamiento de una Pala Cargadora Frontal de 1,5m3 marca Chanlgin Modelo ZL 18H, Motor: B3368089230 ≡ Chasis 18080096 Código 40110/24B, despacho de importación IC04217976E a la firma Metalúrgica Daghero, de propiedad de Carlos Alberto Daghero, Cuit: 23-23592135-9, con domicilio comercial en calle Santiago Beanne N° 550 de la Ciudad de Oliva por la suma de Pesos Ocho millones quinientos mil (\$ 8.500.000) IVA incluido.

Artículo 2: La erogación que demande el cumplimiento de lo indicado en el artículo 1º) será imputada a la partida presupuestaria 2.01.01.03.01.01.13 CONSERV. Y REPAR. VEH. MAQUI.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno, Sr. Cesar Miguel Salvatori; y el Secretario de Modernización Municipal, Finanzas y Administración, Cr. Martin Ozan.

Artículo 4: PUBLIQUESE, comuníquese al R.M. y archívese.

Secretario de Modernización
Municipal, Finanzas y Administración
Cr. Martin Ozan

Secretario de Desarrollo
Humano y Gobierno
Sr. César Miguel Salvatori



Ab. JOSÉ OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal